

LEY ANTITRAMITES Y SU INJERENCIA EN LA CONTRATACION ESTATAL

EDUARDO ANDRES SALAS MENA

Director de Trabajo: ALEJJANDRO OCAMPO LOPEZ

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DE DERECHO

POSGRADO DERECHO ADMINISTRATIVO

JULIO DE 2019

CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCION	3
OBJETIVOS	5
1. NORMAS APLICABLES A LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN COLOMBIA	6
2. MODELOS DE CONTRATACION PÚBLICA EN COLOMBIA	8
3. REQUISITOS HABILITANTES PARA OFERENTES EN PROCESOS DE CONTRATACION	9
CONCLUSIONES	10
BIBLIOGRAFIA	11

INTRODUCCION

En Colombia el tema de la Contratación Estatal ha evolucionado con el correr de los años, ha sorteado temas comerciales, normas anticorrupción y ha ido de la mano con los principios de Transparencia, economía y responsabilidad, advertidos por la ley 80 de 1993, temas que deberían afianzar la confianza de los ciudadanos futuros oferentes con intereses de a participar en los procesos de contratación llevados a cabo en Colombia, sin embargo; estas normas a pesar de que su objetivo es blindar los recursos estatales y el cumplimiento de los fines estatales, lo que genera en si es una limitación a aquellos ciudadanos que no alcanzan el cumplimiento de ciertos requisitos pero que en realidad son capaces tanto jurídica y financieramente de ejecutar un contrato y culminarlo a satisfacción de la entidad.

Ahora bien, la ley Anti tramites Decreto Ley 19 de 2012, trata en sí de aportar su granito de arena en tema de contratación, eliminando algunos requisitos innecesarios y que a la postre lo que hacían era poner zancadillas a quienes trataban de acceder a ser contratistas del Estado, es por esta razón que en el tema de estudio nos enfocaremos en los beneficios que esta norma aporto a la contratación Estatal y el alcance que los mismos le dan a la confianza en la relación comercial y contractual entre el individuo y el Estado.

Por otro lado ahondaremos en las herramientas puestas a disposición de los ciudadanos para la consulta de procesos contractuales Estatales como lo es Colombia Compra Eficiente, y plataformas dispuestas para la publicidad y transparencia de este tipo de contratos.

Aunado a lo anterior verificaremos el cumplimiento de la normatividad en materia de contratación estatal por parte de las entidades y los oferentes y la existencia de procesos fiscales y penales con ocasión al incumplimiento de los requisitos legales.

Con la información recaudada nos plantearemos posibles soluciones que de ponerse en práctica ayudaran a la participación activa de los ciudadanos en los procesos iniciados por las entidades Estatales para compra de bienes muebles e inmuebles, o licitaciones para la ejecución de obras públicas, para lo cual tomaremos como referente el portal Compra Eficiente, la normatividad existente en materia de contratación estatal y la ley anti tramites, para de esta forma plantearnos la hipótesis de una contratación en la cual la confianza sea uno de los principios a tomar en cuenta como instrumento para la efectividad de la ejecución de contratos y el buen manejo de los recursos públicos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar conocimientos en los ciudadanos Colombianos con el fin de generar conciencia y habilidades para la participación en procesos contractuales generados por entidades Estatales del orden nacional, territorial y municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar los contenidos normativos aplicables a los procesos de contratación estatal definidos en el marco de la ley 80 de 1993.
- Identificar los diferentes tipos de procesos contractuales desarrollados por la ley 80 de 1993.
- Identificar los limitantes normativos que perjudican a los ciudadanos Colombianos en la participación de procesos contractuales con el Estado y sus entes territoriales.

1. NORMAS APLICABLES A LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN COLOMBIA

En Colombia se dio inicio a los procesos contractuales con el fin de dar oportunidad a los ciudadanos para que intervengan de una manera clara y definida en los procesos contractuales del Estado, de esta forma dando desarrollo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia que en su artículo primero establece: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Es así como se abre la puerta a las personas naturales y jurídicas para que participen en los procesos contractuales y en su diversas modalidades cumpliendo con ciertos requisitos determinados en la ley 80 de 1993, creada para reglamentar precisamente esta situación.

A partir de esta ley se crearon normas complementarias que fueron creadas por la necesidad de reglamentar situaciones que fueron presentándose con el correr del tiempo y que dejaban al descubierto los vacíos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es por esta razón que posteriormente fueron expedidas las siguientes normas:

- LEY 1150/2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

- Decreto 4170 de 2011-(Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente): “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”
- LEY 1474 DE 2011: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".
- DECRETO LEY 0019 DE 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- LEY 1508 DE 2012 (APP): Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015, Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- CÓDIGOS CPACA LEY 1437/2011: por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Estas normas ayudaron a que los procesos contractuales en la actualidad cumplan con los principios de contratación como lo son el de Transparencia, economía y responsabilidad.

Ahora bien, una vez conocido el marco normativo de la contratación estatal podemos conocer los modelos de contratación pública que se desarrollan en Colombia y que pasaremos a relacionar en el siguiente capítulo.

2. MODELOS DE CONTRATACION PÚBLICA EN COLOMBIA

En Colombia existen varios tipos de procesos en los cuales las personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras pueden participar, procesos que, se desarrollan según la necesidad de la entidad Estatal y los bienes o servicios que desea adquirir y la cuantía de los mismos.

Estos son:

- **LICITACION PÚBLICA:** se inicia mediante una convocatoria que realiza la entidad estatal mediante la cual se invita a que quienes pretendan participar en ella para que formulen sus ofertas de las cuales se tendrá en cuenta la más favorable.
- **SELECCIÓN ABREVIADA:** Modalidad en la cual se trata de simplificar los procesos y tiempos con el fin de que se surtan las necesidades urgentes de la entidad estatal sin dejar a un lado la garantía de la escogencia efectiva del contratista; dentro de esta modalidad se encuentran los contratos de prestación de servicios de salud, los de adquisición de bienes o servicios de características uniformes, la contratación de menor cuantía, entre otros.
- **CONCURSO DE MERITOS:** se dirige a la contratación de consultorías, asesorías gerencia de obra y/o proyectos
- **CONTRATACION DIRECTA.** Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal hace conocer a dos (2) o más oferentes el objeto y las demás variables de contratación a fin de que se formulen propuestas y ofertas, esta modalidad contractual solo procederá en caso de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos y contratos interadministrativos.

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA OFERENTES EN PROCESOS DE CONTRATACION

En la actualidad los procesos contractuales en Colombia se rigen bajo diferentes normas y postulados que limitan la postulación de los particulares en las diferentes modalidades de contratación, El Estatuto de Contratación Publica, nos refiere al principio de la libre concurrencia que es definido como el acceso a los procesos licitatorios de todas las personas interesadas en contratar con el Estado, que a su vez, también es el impedimento para el Estado a interponer restricciones que impidan o disminuya el acceso a los particulares, resultando de este principio la prohibición de las entidades a condicionar los pliegos con cláusulas que impidan la participación masiva de los oferentes y disminuya el posible beneficio económico de la entidad a obtener el mejor precio ofrecido por la libre competencia económica.

Sin embargo, no es desconocido para nosotros y lamentablemente se tiene que decir muchos de los procesos contractuales se encuentran amarrados a contratistas que de alguna u otra forma son beneficiados por las administraciones públicas como intercambio de favores, claro está, y hay que mencionarlo también, no ocurre en todo el sector de la administración publica y que si existen entidades que respetan el principio de transparencia.

El principio de la libre concurrencia, no es del todo absoluto ya que el contratante puede interponer ciertas restricciones como lo son las calidades técnicas, profesionales económicas y financieras con el fin de que se garantice el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y es aquí donde el supuesto equilibrio económico se quebranta debido a que se da un uso abusivo a esta facultad legal y administrativa.

CONCLUSIONES

En Colombia los procesos de contratación Pública se encuentran regulados por la normatividad vigente dispuesta para ello, normas que facultan y a la vez limitan al Estado para la escogencia del mejor postor, también existen principios reguladores del comportamiento contractual que recaen sobre las dos partes del proceso y que se encuentran destinados a evitar la corrupción, sin embargo, no son suficientes para erradicar de plano el problema, es por ello que está en manos de nosotros los particulares el deber de denunciar la corrupción frente a los entes de vigilancia y control para que sean ellos instrumentos del buen manejo de los recursos Públicos.

Por otra parte es también importante que conozcamos las plataformas virtuales dispuestas por el gobierno como SECOP I, SECOPII y SIGEP, para el conocimiento de los procesos y sus etapas, haciendo uso, de esta forma, de los principios de la transparencia, libre concurrencia y publicidad.

BIBLIOGRAFIA

- 1991, República de Colombia, Constitución Nacional.
- 1993, República de Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993.
- 2007, República de Colombia, Ley 1150 de 2007.
- 2012, República de Colombia, Decreto 0734 de 2012.
- Código Civil y Código de Comercio Colombiano.